



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0063-R

Guayaquil, 29 de abril de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2025-0058-M del 25 de abril de 2025, la Gerencia de Operaciones, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo que en su parte pertinente se transcribe:



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0063-R

Guayaquil, 29 de abril de 2025

“...Con fecha 31 de marzo de 2025, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2025-0069-R, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra RON YEPEZ JULIO CESAR con C.C. 0101106417, PELAEZ RAMIREZ CLAUDIA ELENA con C.C. 0102476017 y RON PELAEZ CESAR MAURICIO con C.C. 0103086146 en calidad de “LOS DEUDORES”, por otra parte RON PELAEZ OSCAR ANDRES con C.C. 0103718540, en calidad de “EL DEUDOR” y “EL FIADOR HIPOTECARIO”; por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P. (...)”

Con memorando Nro. CFN-B.P.-GERC-2025-0097-M de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Recuperación, Econ. Jorge Luis Rosales Medina, indica lo siguiente: “(...) Se solicita se proceda con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido de la operación de crédito No. 0030017843, que se encuentra en este estado, toda vez que las fechas de los últimos pagos realizado por el Sr. Roo Yépez, se cancela el dividendo más vencido correspondiente a la cuota No. 26 de la tabla de amortización original. (...)”

Mediante correo electrónico institucional de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia de Recuperación Coactiva, indica lo siguiente: “No ha sido generado el RPV” (...)

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que el cliente ha cancelado y reducido los días de mora de la obligación identificada mediante operación No. 0030017843, y, que desde el 31 de marzo de 2025 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Recuperación Coactiva, se solicita de Usted la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución CFN-B.P.-SCAG-2025-0069-R.”

Que, el Manual de Procedimientos para la gestión del inicio del proceso coactivo señala: “5.8. Revocatoria. 5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva. 5.8.2. La revocatoria será emitida mediante Resolución por el funcionario que tenga la delegación y se dirigirá al Gerente de Coactiva. 5.8.3. La revocatoria aplica en los casos de pago que disminuyen los días de morosidad que originaron el plazo vencido o excepciones aprobadas posteriores al plazo vencido. En estos casos, el cargo que tenga la delegación para levantar la condición de plazo vencido en el sistema informático remitirá memorando al Gerente General solicitando la emisión de la delegación para la revocatoria y la autorización del levantamiento de plazo vencido, por el pago realizado, adjuntando los documentos que soporten tal solicitud.”

Que, la Normativa de la CFN Libro I: Normativa sobre Operaciones Política de Operaciones Activas y Contingentes dispone: “La declaración de plazo vencido se aplicará por morosidad de forma obligatoria a partir de los 150 días de mora para todas las facilidades de crédito de primer piso. Este plazo también aplica para las operaciones provenientes de venta de bienes adjudicados, así como de remates dentro del proceso de ejecución de potestad coactiva, Venta de Certificados de Pasivos Garantizados, microcréditos y cuentas por cobrar en general. (...)”



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0063-R

Guayaquil, 29 de abril de 2025

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”*

Que, mediante Resolución DIR-043-2025 del 10 de abril de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister María Isabel Moncayo Espinosa, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución GETH-2025-AP-1600 del 10 de abril de 2025, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora María Isabel Moncayo Espinosa, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora.

Que, mediante Resolución No. SB - INJ - 2025 - 0909 del 11 de abril de 2025, el Intendente Nacional Jurídico Subrogante, de la Superintendencia de Bancos, Bryan Steve Aguirre Cola, califica la idoneidad legal de la magíster María Isabel Moncayo Espinosa, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 10 de abril de 2025.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2025-0069-R del 31 de marzo de 2025, considerando que la Operación No. 0030017843 a nombre de JULIO CESAR RON YEPEZ, a la fecha del último pago canceló el dividendo más vencido correspondiente a la cuota No. 26 de su tabla de amortización original, conforme a lo manifestado por la Gerencia de Recuperación en Memorando CFN B.P.-GERC-2025-0097-M del 16 de abril de 2025; y, que desde el 31 de marzo de 2025, que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha, no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Recuperación de Coactiva.



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0063-R

Guayaquil, 29 de abril de 2025

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Isabel Moncayo Espinosa
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Anexos:

- cfn-b.p.-geo-2025-0058-m.pdf
- memorando_nro._cfn-b.p.-gerc-2025-0097-m.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2025-0069-r.pdf
- hoja_de_ruta_autorización_de_la_gg.pdf

Copia:

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente General Jurídico, Subrogante

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico, Encargada

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/gd